



Resolución Sub Gerencial Regional N° 144 -2023-GRA/ARMA-SGCA

VISTO, mediante Registro N° 5539297 y Expediente N° 3532546, se presenta la solicitud de evaluación de la FITSA, ingresado con fecha 14 de marzo de 2023, con Oficio N° 080- 2023-MDM, la Ing. Diana Sosiree Aspilcueta Cáceres, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mejía, con RUC N° 20198022480, presentó ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante, ARMA) del Gobierno Regional de Arequipa, la solicitud de evaluación de la FITSA del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de la vía principal desde el Cruce de la Entrada de Mejía hasta la salida en el cruce con la Playa Los médanos, distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa ", con Código Único de Inversiones N° 2540551.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022- MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, de fecha 27 de abril del 2007, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones, la misma que crea la Autoridad Regional Ambiental, asignándole funciones en materia ambiental de evaluar y aprobar los Instrumentos de Gestión ambiental y expedir Resoluciones Gerenciales en el ámbito de su competencia;



Ingresado en SGD - Nro: 6307825
Fecha: 2023-11-08
Firmado: ARELI HUANCA PONCE
Cargo: Jefe de oficina
ARMA - SUB GERENCIA DE CALIDAD AMBIENTAL

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 033-Arequipa, de fecha 15 de enero del 2008 se dispone unificar las funciones ambientales regionales a la Autoridad Regional Ambiental encargada de la evaluación, aprobación, aprobación condicionada o desaprobación, según corresponda de los Instrumentos de Gestión Ambiental. A través de la Ordenanza Regional N°411-Arequipa, de fecha 20 de agosto del 2019, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), modificada mediante Ordenanza Regional N° 459-Arequipa, de fecha 06 de julio del 2021;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 302-Arequipa, de fecha 16 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental - ARMA del Gobierno Regional de Arequipa, así mediante Ordenanza Regional N° 413, se modifica la Ordenanza Regional 302 ampliándose las funciones en certificación ambiental, siendo la Autoridad Regional Ambiental, entidad competente para emitir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Registro N° 5539297 y Expediente N° 3532546, se presenta la solicitud de evaluación de la FITSA, ingresado con fecha 14 de marzo de 2023, con Oficio N° 080- 2023-MDM, la Ing. Diana Sosiree Aspilcueta Cáceres, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mejía, presentó ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante, ARMA) del Gobierno Regional de Arequipa, la solicitud de evaluación de la FITSA del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de la vía principal desde el Cruce de la Entrada de Mejía hasta la salida en el cruce con la Playa Los médanos, distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa ", con Código Único de Inversiones N° 2540551.

Que, mediante Registro N° 5640562 y Expediente N° 3592321, se presenta la solicitud de evaluación de la FITSA, ingresado con fecha 14 de marzo de 2023, con Oficio N° 0125- 2023-MDM, la Ing. Diana Sosiree Aspilcueta Cáceres Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mejía, presentó ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante, ARMA) del Gobierno Regional de Arequipa, la solicitud de evaluación de la FITSA del proyecto en mención.

Que, a través del Informe N° 00051-2023-GRNARMA-SGCA-CA-T-laadlt, mediante Registro N° 5777253 y Expediente N° 3532546, de fecha 01 de junio del 2023, se concluye en admitir a trámite la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto en mención, recomendándose remitir a evaluación técnica, para su evaluación.

Que, a través del Informe N° 008-2023-T-kspa, mediante Registro N° 5785462 y Expediente N° 3532546, presentado con fecha 05 de junio del 2023, realizando la evaluación, se concluye con observaciones técnicas de la FITSA del proyecto en mención.

Que, a través del Informe N° 006-2023-GRA/ARMA-SGCA-T-eapq , mediante Registro N° 5821420 y Expediente N° 3532546, presentado con fecha 14 de junio del 2023, se da conformidad al Informe de observaciones técnicas del Informe N° 008-2023-T-kspa, de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto en mención.

Que, a través del Informe N° 199-2023-GRA/ARMA-SGCA, mediante Registro N° 5835000 y Expediente N° 3632546, presentado con fecha 19 de junio del 2023, se remite las observaciones técnicas a la Sub Gerencia de Calidad Ambiental.

Que, a través del Informe N° 286-2023-GRA/ARMA-SGCA, mediante Registro N° 5884433 y Expediente N° 3532546, presentado con fecha 05 de julio del 2023, se remite las observaciones técnicas a la Gerencia de Autoridad Regional Ambiental.

Que, a través del Oficio N° 536-2023-GRA/ARMA, mediante Registro N° 5892720 y Expediente N° 3532546, de fecha 06 de julio del 2023, se notifica a la Municipalidad Distrital de Mejía con las observaciones técnicas.

Que, mediante Registro N° 5956643 y Expediente N° 3772818, ingresado con fecha 26 de julio del 2023, la Ing. Diana Sosiree Aspilcueta Cáceres, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mejía, presentó ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante, ARMA) del Gobierno Regional de Arequipa, el Oficio N°0238-2023-MDM mediante el cual se remite el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Registro N° 5992222 y Expediente N° 3793680, de fecha 08 de agosto del 2023, se adjunta el Oficio N°0243-2023-MD, con información complementaria.





Resolución Sub Gerencial Regional
N° 144 -2023-GRA/ARMA-SGCA

Que, a través del Informe N° 030-2023-T-Kspa, de fecha 09 de agosto del 2023, se concluye en otorgar la Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de la vía principal desde el Cruce de la Entrada de Mejía hasta la salida en el cruce con la Playa Los médanos, distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa ", con Código Único de Inversiones N° 2540551.

Por lo que, evaluada toda la documentación presentada se elaboró el Informe N° 040-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-eapq, mediante el cual se concluye en Otorgar la Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de la vía principal desde el Cruce de la Entrada de Mejía hasta la salida en el cruce con la Playa Los médanos, distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa ", con Código Único de Inversiones N° 2540551, recaído en el Auto N° 568-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA, de fecha 21 de setiembre del 2023, y proceder a emitir la respectiva Resolución Sub Gerencial Regional.

De,conformidad con la Ley N° 28611, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Resolución Directoral N.° 573-2022-MTC-16, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Ordenanza Regional N° 033-Arequipa, Ordenanza Regional N° 0302-Arequipa, Ordenanza Regional N° 411-Arequipa TUPA-GRA, Ordenanza Regional N° 413-Arequipa, Ordenanza Regional 459-Arequipa, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR LA CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de la vía principal desde el Cruce de la Entrada de Mejía hasta la salida en el cruce con la Playa Los médanos, distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa ", con Código Único de Inversiones N° 2540551, presentado por la Municipalidad Distrital de Mejía, con RUC N° 20198022480.

Las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente Resolución Sub Gerencial Regional, se encuentran indicadas en el Informe N° 040-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-eapq, de fecha 21 de setiembre del 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- La georeferenciación del predio respecto del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de la vía principal desde el Cruce de la Entrada de Mejía hasta la salida en el cruce con la Playa Los médanos, distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa ", con Código Único de Inversiones N° 2540551, es la siguiente:

Cuadro N°05: Coordenadas
geográficas del proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84- ZONA		Longitud (km)	Superposición en ANP,ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Arequipa/ Islay/Mejía	NA	189635.85	8108463.87	4.395 km	SI – Zona de Amortiguamiento en el Área Natural Protegida Lagunas de Mejía
Fin		NA	192062.54	8105109.60		

Fuente: FITSA

ARTÍCULO 3°.- El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas

ARTÍCULO 5°.- La conformidad de la FITSA otorgada mediante la presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO 6°.-El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Sub Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en el domicilio consignado en el expediente administrativo, ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 8°.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la sede de la Autoridad Regional Ambiental a los **TRES (03)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año Dos Mil Veintitres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL - ARMA

MG. ING. AREU HUANCA PONCE
SUB GERENTE DE CALIDAD AMBIENTAL